



- ✓ **BPS:** Asignaciones familiares – Control de asistencia a centros de enseñanza (página 1)
- ✓ **IVA:** Hotelería en alta temporada (página 2)
- ✓ **DGI:** Servicios en línea – Pago de convenios (página 2)
- ✓ **IVA:** Crédito de organismos estatales no contribuyentes del IVA – Suspensión de modificaciones (página 3)
- ✓ **INAC:** Registro de pollerías - Plazo (página 3)
- ✓ **LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS:** Aspectos laborales y de Seguridad Social (pág. 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1º AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

| DÍA | Interbancario | | Pizarra | |
|------------|---------------|--------|---------|-------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta |
| 01/11/2023 | 40,019 | 40,019 | 38,85 | 41,25 |
| 03/11/2023 | 39,821 | 39,821 | 38,65 | 41,15 |
| 06/11/2023 | 39,927 | 39,927 | 38,70 | 41,10 |
| 07/11/2023 | 39,918 | 39,918 | 38,75 | 41,15 |
| 08/11/2023 | 39,935 | 39,935 | 38,70 | 41,10 |
| 09/11/2023 | 39,875 | 39,875 | 38,70 | 41,10 |
| 10/11/2023 | 39,807 | 39,807 | 38,65 | 41,15 |
| 13/11/2023 | 39,982 | 39,982 | 38,80 | 41,20 |
| 14/11/2023 | 39,893 | 39,893 | 38,60 | 41,00 |
| 15/11/2023 | 39,699 | 39,699 | 38,45 | 40,85 |

BPS – Asignaciones familiares - Control de asistencia a centros de enseñanza

El BPS comunicó que en cumplimiento del [Decreto 239/2015 de 07/09/2015](#), se procederá a suspender el pago de Asignaciones familiares a aquellos beneficiarios que no estén activos en un centro de enseñanza, según la información brindada por ANEP.

En los casos que no se acredite la asistencia de los niños y adolescentes a los centros de estudio, se procederá a suspender la prestación a partir de diciembre de 2023, pago que se realiza los primeros días de enero de 2024.

[AMPLIAR](#)

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de JULIO de 2023** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Noviembre/23 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0430***

| Mes de ajuste | Coefficiente |
|---------------|--------------|
| Diciembre/22 | 1,0846 |
| Enero/23 | 1,0829 |
| Febrero/23 | 1,0805 |
| Marzo/23 | 1,0755 |
| Abril/23 | 1,0733 |
| Mayo/23 | 1,0761 |
| Junio/23 | 1,0710 |
| Julio/23 | 1,0598 |
| Agosto/23 | 1,0479 |
| Septiembre/23 | 1,0411 |
| Octubre/23 | 1,0387 |
| Noviembre/23 | 1,0430* |

*Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy
Centro de Documentación
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



IVA – HOTELERÍA EN ALTA TEMPORADA

De acuerdo al [Decreto 267/001 de 11 de julio de 2001](#) y modificativos, el **16 de noviembre** próximo comienza el período de alta temporada, por lo tanto, cesa la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a los servicios de hotelería en baja temporada dispuesta por la norma citada.

El período de alta temporada finalizará el domingo 31 de marzo de 2024, debiéndose, durante dicho período facturar con IVA a la tasa mínima a los residentes.

Sin perjuicio de esta normativa, durante todo el año está vigente lo dispuesto por el [Decreto 377/002 de 30 de setiembre de 2002](#) que considera exportación de servicios al hospedaje a no residentes tanto en baja como en alta temporada.

DGI – SERVICIOS EN LÍNEA – PAGO DE CONVENIOS

La DGI comunicó que se encuentra disponible un nuevo servicio en línea para pagos de cuotas de convenios, con su conversión de valores en UI y cálculo de multas y recargos.

Este nuevo servicio permite seleccionar las cuotas:

- A vencer en el mes en curso,
- Vencidas en meses anteriores y no pagadas
- Vencidas ya pagadas que adeuden multas y recargos

Para seleccionar cuotas futuras a vencer se requiere la autenticación en [Servicios en línea](#).

Generación del boleto de pago

Se deberá generar el boleto a través de Servicios en Línea Pagos/[Boleto de pago 2908 convenios - Generación, impresión y pago](#).

El contribuyente podrá seleccionar las cuotas a pagar, con su conversión de valores en UI y el cálculo de multas y recargos, si corresponde. Además, se podrá pagar las multas y recargos en forma independiente a la cuota.

Medios de pago

El boleto de pago 2908 de cuotas de convenios se podrá pagar de la siguiente manera:

- En línea (Banred y bancos adheridos)
- En redes de cobranza sólo mencionado RUT, CI o número de convenio.



IVA – CRÉDITO DE ORGANISMOS ESTATALES NO CONTRIBUYENTES DE IVA – SUSPENSIÓN DE MODIFICACIONES

Antecedentes

Según lo dispone el [artículo 70 del Título 10](#), los organismos estatales que no sean contribuyentes de IVA, cuando ejecuten proyectos financiados por otros Estados o por organismos internacionales, podrán obtener un crédito sobre el monto del impuesto por las adquisiciones de bienes y servicios.

El [Decreto 275/023 de 11/09/2023](#) estableció que debido a cambios en los sistemas informáticos de distintos organismos estatales que prevén otra forma de utilización de los créditos, a partir del 1º de setiembre de 2023, los mismos dejarán de ser materializados mediante la entrega de certificados de crédito emitidos por la DGI.

[> Ampliar en Informe de GPA de 20/09/2023](#)

Suspensión de modificaciones

En reciente [Decreto 355/023 de 10/11/2023](#), en virtud a que los sistemas informáticos de los organismos estatales involucrados aún no están en condiciones de operar en forma eficiente el cambio implementado, se resolvió suspender **desde la fecha de su vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2023** inclusive, la aplicación del Decreto 275/023 de 11/09/2023.

Por ende y durante el referido período continuará vigente el otorgamiento de certificados de crédito a organismos estatales no contribuyentes de IVA, a emitirse al amparo del [artículo 85 del Decreto 220/998 de 12/08/1998](#).

INAC – REGISTRO DE POLLERÍAS - PLAZO

El INAC difundió un [Comunicado](#), donde se establece que otorgará plazo hasta el 1º de diciembre de 2023, para que los locales de venta de carne de ave (pollerías) puedan inscribirse ante el INAC sin costo, aportando la siguiente información:

- Completar en línea los datos de ubicación del local, RUT de la empresa, denominación y datos básicos de la persona que realiza el trámite.
- Certificado del Banco de Previsión Social (BPS) vigente.
- Certificado de la Dirección General Impositiva (DGI) vigente.
- Fotocopia de cédula de identidad de quien realiza el trámite.

La documentación restante requerida para completar la habilitación deberá ser enviada en un plazo adicional de 90 días.

Trámite

La gestión de inscripción se realiza 100 % en formato online a través de la página web de INAC.

[> Acceder a Trámite en Línea para Pollerías](#)

[AMPLIAR](#)



LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS – ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

En el presente informe especial se detallan las disposiciones de carácter laboral y de seguridad social contenidas en la [Ley N° 20.212 de 06/11/2023](#) de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2022.

Las disposiciones de la Ley regirán a partir del **1° de enero de 2024**, excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Condiciones para la reglamentación del teletrabajo en Zonas Francas

El artículo 214 sustituye el artículo 14 TER de la Ley N.º 15.921 de 17/12/1987, disponiendo que en el establecimiento de las condiciones y límites para la celebración de los acuerdos entre los usuarios de zona franca y sus empleados para desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, se deberá contemplar excepciones que incluyan la distancia entre el domicilio particular del trabajador y su lugar habitual de trabajo, la cantidad de personal dependiente del usuario o la relevancia de la inversión asociada.

Asimismo, se dispone que no se podrá condicionar el ejercicio del teletrabajo a un mínimo de empleados dependientes con que cuentan los usuarios.

Recordamos que, bajo la reglamentación actual, dispuesta por el [Decreto N° 319/022 de 29/09/2022](#) se dispone un mínimo de 1000 horas presenciales a cumplir, lo que limita indirectamente el uso de la modalidad del teletrabajo para determinadas empresas, por tanto, esta modificación legislativa ameritaría una futura adecuación del Decreto Reglamentario.

Creación del Programa Yo Estudio y Trabajo para el Sector Privado

Los Artículos 357 a 359 crean y regulan el programa Yo Estudio y Trabajo para el Sector Privado, orientado a generar una primera experiencia laboral a jóvenes de entre 16 y 20 años, que estén cursando estudios en la educación formal o no formal.

Implementación del programa

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocará anualmente a empresas y jóvenes a participar del mismo, estableciendo los requisitos y condiciones para la ejecución del programa.

Beneficios

Se dispone un aporte estatal no reembolsable de hasta \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos) mensuales por cada joven que contraten las empresas en el marco de este programa, en régimen de 20 horas semanales.

Una vez culminado el contrato, si la empresa mantiene al joven en su plantilla se beneficiará con la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social correspondientes a ese contrato de trabajo mientras se continúe ese vínculo laboral, hasta que el joven cumpla 25 años.

Los montos serán actualizados anualmente por el Índice Medio de Salarios.

[AMPLIAR](#)